ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 19/2015

Contratación directa CD N° 18/15 "Adquisición de banderas paraguayas" (ID N° 290.777)

1. Introducción

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil quince, se reúnen en la sala de reuniones de la Procuraduría General de la República los miembros del comité de evaluación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

En este sentido, este comité se ha abocado a la elaboración del presente informe, con posterioridad al estudio de la oferta de la "contratación directa Nº 18/2015", de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar si se ajusta a los intereses de la Procuraduría General de la República.

2. Antecedentes

- El tipo de procedimiento utilizado es el de "contratación directa", conforme con la Ley Nº 2.051/03 "de contrataciones públicas", artículo 16 inciso c).
- El pedido se realiza conforme con lo previsto en el PAC Nº 290.777, aprobado por resolución PGR Nº 60/2015.
- La resolución PGR Nº 263/2015, de fecha 24 de setiembre de 2015, por la cual se aprueba la carta invitación y sus anexos para el presente llamado.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 1751/2015, por un monto de ₲ 720.000.- (guaraníes setecientos veinte mil), subgrupo de objeto de gasto 320 "textiles y vestuario", FF 10, para el ejercicio fiscal 2015.
- El llamado fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el día 05 de octubre de 2015.
- Para el presente llamado se estableció que el sistema de adjudicación es "por el total".
- Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas: Display Center S.R.L.; Decograf, Estudio Benitez S.R.L.; Paraguay Textil, Gil Ovando Aveiro y Farfalle S.R.L.
- Los miembros del comité de evaluación han sido designados por resolución PGR Nº 21/2015, de fecha 27 de enero de 2015.

3. Acto de apertura

Se ha fijado como fecha de apertura de sobres el día 09 de octubre de 2015 a las 09:15 horas, en el plazo fijado se presentaron dos sobres; de conformidad a la **resolución DNCP Nº 805/09** el encargado de la UOC realizó una prórroga de apertura de ofertas según acta el Nº

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓ
Directora de Servicios
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. FRANCISCO BAR OCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Dr. GIUSEPPE FOSSATI LÓPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República

10/2015; en la adenda Nº 01 se fija una nueva fecha de apertura para el día viernes 16 de octubre de 2015 a las 09:15 horas.

Cumpliéndose el nuevo plazo fijado se realizó el acto de apertura de sobres, en la oficina de la UOC de la Procuraduría General de la República, sita en la calle Cerro Corá Nº 2249 entre 22 de Septiembre y Vicepresidente Sánchez, segundo piso, oficina 3, según acta Nº 17/2015, contando con la presentación de dos (2) ofertas, perteneciente a las firmas:

- Farfalle S.R.L. por un monto total de ₲ 1.260.000.
- Yeny Elizabeth Yambay por un monto total de ₲ 670.000.

4. **Verificación de documentos sustanciales:** Se deja constancia que:

- El oferente **Farfalle S.R.L.**, presenta formulario de carta oferta debidamente completado y firmado por la representante; declaración jurada de la oferta de conformidad al formulario Nº 2, un monto de ₲ 63.000 (guaraníes sesenta y tres mil) ajustándose al 5% establecido; constancia del SIPE Nº 1369984 donde figura en estado activo: la cedula de identidad, constitución o estatuto social, la declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y 20 de la Ley Nº 2.051/03.

- El oferente **Yeny Elizabeth Yambay**, que gira en plaza bajo el nombre de **Confecciones Textiles Clean_Up**, presenta formulario de carta oferta completado y firmado por la propietaria, dentro del mismo se visualiza que el monto total ofertado en letras no coincide con la lista de precios en guaraníes; declaración jurada de la oferta de conformidad al formulario Nº 2, un monto de ₲ 33.500 (guaraníes treinta y tres mil quinientos) monto que se ajusta al 5% establecido; presenta el formulario Nº 4 declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en los artículos 40 y 20 de la Ley Nº 2.051/03; constancia del SIPE Nº 1370303 donde figura en estado activo: documento de identidad.

  En cuanto a la observación realizada en el párrafo anterior, este comité determina de que se trata de un defecto de forma en un documento sustancial, y que teniendo en cuenta lo que establece el artículo 26 de la Ley Nº 2.051/03 que expresa: "*Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores*"; por tanto, respetando los precios unitarios de la lista de precios encontramos que no existe variación con la sumatoria detallada en el mencionado documento, por lo que queda claro que el monto ofertado es de ₲ 670.000 (guaraníes seiscientos setenta mil), en caso

LIC. LAURA D. [illegible] MONZÓN
Directora de Servicios Jurídicos
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIA.
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

[illegible] GIUSEPPE TOSSATI LÓPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República

de que exista igualdad de condiciones técnicas y económicas, este error podrá ser determinante en detrimento del mencionado oferente.

En consecuencia, el comité de evaluación determina, en primer lugar: las ofertas presentadas por los oferentes: **Farfalle S.R.L** y **Yeny Elizabeth Yambay (Confecciones Textiles Clean_Up)**, se ajusta satisfactoriamente en la presentación de los documentos sustanciales; y en segundo lugar se procederá a continuar la evaluación de las ofertas a partir del cuadro comparativo de precios.

5. **Cuadro comparativo de ofertas:** Detallado en el anexo 1.

Del análisis de las ofertas en el cuadro comparativo, podemos concluir que la oferta más ventajosa económicamente corresponde a **Yeny Elizabeth Yambay (Confecciones Textiles Clean_Up)**, por estar comprendido dentro de la disponibilidad económica de la PGR, en cuanto a la oferta de **Farfalle S.R.L.** la misma excede en 75% a lo presupuestado.

6. **Verificación de muestras:**

En tiempo y forma, hemos recibido las muestras de ambos oferentes y se ha determinado que las mismas cumplen con el tipo de tela y la calidad solicitada.

7. **Análisis de la oferta más ventajosa:**

Se ha realizado la verificación de los documentos solicitados en el anexo E, sección I, II, y V por tratarse la firma **Yeny Elizabeth Yambay (Confecciones Textiles Clean_Up)** de una persona física.

- **Evaluación de la capacidad legal y experiencia:**

Documentos legales	Clean_Up
Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presenta
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC). Activo en el SIPE	Activo en el SIPE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Presenta
Fotocopia simple de la patente municipal del oferente.	**No presenta**
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del impuesto a la renta o certificado de cumplimiento tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Presenta

LIC. LAURA R. [illegible] ARANZÓN
Directora de [illegible]
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Dr. GIUSEPPE FOSSATI LÓPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República

Copia de certificados y/o de contratos ejecutados con empresas públicas o privadas de bienes objeto del presente llamado y/o declaración jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contrato.	Presenta
Certificado de origen nacional, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio	No aplica
Carta en carácter de Declaración Jurada que autoriza a la Convocante a realizar visita a las instalaciones durante el periodo de evaluación de ofertas, en dicho documento deberá establecer la dirección exacta donde se encuentra su oficina principal y/o sucursales.	**No presenta**
Declaración Jurada de que la actividad comercial o industrial del oferente, establecido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación, se encuentra vinculada con el tipo de bien y/o servicio a proveer.	Activo en el SIPE
Formulario de información sobre el oferente, conforme al formulario Nº 9.	Presenta

Según lo establecido en el art. 59º "disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Nº 21.909/03, se ha solicitado a la firma **Yeny Elizabeth Yambay (Confecciones Textiles Clean_Up)**, mediante nota CE/PGR Nº 19/2015, de fecha 26 de octubre de 2015, la presentación de la documentación faltante, detallada en la planilla precedente.

En fecha 28 de octubre del corriente, el oferente remite los documentos solicitados. El resultado de la verificación se resume en el siguiente cuadro:

Documentos legales	**Clean_Up**
Fotocopia simple de la patente municipal del oferente.	Presenta
Carta en carácter de Declaración Jurada que autoriza a la Convocante a realizar visita a las instalaciones durante el periodo de evaluación de ofertas, en dicho documento deberá establecer la dirección exacta donde se encuentra su oficina principal y/o sucursales.	Presenta

- **Verificación conforme a la resolución DNCP Nº 849/2015**

Este comité resuelve utilizar el sistema SINARH para dar cumplimiento a la **resolución DNCP Nº 849/2015**, debido a que la base de datos de la Secretaria de la Función Pública, el otro medio disponible, no arroja los datos al momento y demora días en tener la información a disposición.

Verificación del inciso a): De los servidores públicos de la Procuraduría General de la Republica que intervienen en cualquier etapa del procedimiento de contratación, no se tienen registro de parentesco o afinidad con los oferentes de mejor precio.

Verificación del inciso b): Por ser el oferente con la mejor oferta, personas física, se procede a la verificación en el sistema SINARH, según los datos contenidos en: el documento de identidad, de **Yeny Elizabeth Yambay (Confecciones Textiles Clean_Up)**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Oferente	Número de CI	Fuente	Resultado SINARH
Yeny Elizabeth Yambay	3.321.703	Documento de identidad	No registra datos

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Dr. GIUSEPPE FOSSATI LÓPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República

Debemos dejar expresa constancia de que algunos organismos y entidades del Estado no dan cumplimiento a la remisión de la información sobre los funcionarios permanentes y de los contratados, es decir, no reportan sus altas y bajas o en otros casos, no cargan los datos de los funcionarios en el sistema SINARH o en la base de datos de la SFP, como por ejemplo se da en el caso de las municipalidades, gobernaciones, binacionales y otros OEE; así también, existen otras instituciones del Estado que han dado cumplimiento en la remisión de los datos, pero los mismos podrían no estar actualizados a la fecha de nuestra verificación, por lo que la información emanada por dichos sistemas **no es absoluta**. Así también, mencionamos que los oferentes han declarado bajo fe de juramento no estar comprendidos en las inhabilidades del artículo 40 y 20 de la Ley Nº 2.051/03.

Por lo mencionado en el párrafo anterior, este comité deslinda cualquier responsabilidad, ante una eventual descalificación y/o aceptación de una oferta, a las resultas de los datos consignados en el sistema utilizado, en el cumplimiento de la **resolución DNCP Nº 849/2015**.

8. Justificación

Realizada la verificación de la planilla de precio, constatando además que la oferta se ajusta a lo solicitado dentro del presupuesto, se considera prudente la recomendación de la adjudicación en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al artículo 2º de la **resolución DNCP Nº 522/15** "por la cual se deroga la resolución DNCP Nº 3.416/2014" y se establecen nuevos criteritos en relación a prorroga de los plazos por ausencia de ofertas", donde se dispone: *"que en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, entidad o municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del artículo 34 de la Ley Nº 2.051/03".*

Por lo expuesto precedentemente y fundamentados en los criterios estipulados para la presente contratación de acuerdo a los principios de **economía y eficiencia** mencionados en el art. 4º Inc. "a" de la **ley Nº 2.051/03** que establece *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

9. Conclusión y recomendación

Por tanto, este comité sugiere la adjudicación por decisión de la máxima autoridad basado en el **artículo 34º** inciso **c)** de la ley Nº 2.051/03, el llamado contratación directa Nº 18/15

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Dr. GIUSEPPE FOSSATI LÓPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República

"Adquisición de banderas paraguayas" (ID N° 290.777)", al oferente **Yeny Elizabeth Yambay**, que gira en plaza bajo el nombre de **Confecciones Textiles Clean_Up** por el monto de **₲ 670.000 (guaraníes seiscientos setenta mil) IVA Incluido**.

Culminando las evaluaciones realizadas, el comité de evaluación eleva el presente informe a consideración del Ministro – Procurador General para su adjudicación mediante resolución de la máxima autoridad, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Lic. ELIDA R. PAREDES MONZÓN
Encargada de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUARA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Dr. GIUSEPPE FOSSATI LÓPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República

Anexo 1 – Cuadro comparativo de ofertas

					Farfalle		Conf. Clean_UP	
Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Cant.	Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total
1	55121706-003	Bandera para interior	unidad	2	210.000	420.000	95.000	190.000
2	55121706-003	Bandera para exterior	unidad	4	210.000	840.000	120.000	480.000
						1.260.000		**670.000**

Observación: No se aplica el margen de preferencia al producto nacional teniendo en cuenta que los oferentes no han presentado el certificado de origen nacional.

Cuadro de comparación con los precios referenciales / precio de mercado

					Mejores ofertas		Referencial PGR	
Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Cant.	Precio unitario	Precio total	Precio referencial	Diferencia en %
1	55121706-003	Bandera para interior	unidad	2	95.000	190.000	120.000	-20,8
2	55121706-003	Bandera para exterior	unidad	4	120.000	480.000	120.000	0,0
						670.000		

Observación: Los precios unitarios que corresponden a la mejor oferta están dentro del rango de los precios referenciales de la PGR.

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Dr. GIUSEPPE FOSSATI LÓPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República